

Universidad Nacional Abierta y a Distancia
Consejo Superior Universitario - Secretaría General

ACUERDO 028 DEL 12 AGOSTO DE 2020

Por la cual se establecen los lineamientos, condiciones y parámetros para la asignación del auxilio económico para el pago parcial de la matrícula de jóvenes de estrato 1 en condiciones de vulnerabilidad y se deroga el Acuerdo 022 del 30 de junio de 2020 y el Acuerdo 027 del 28 de julio de 2020

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA (UNAD)

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), creada por la Ley 52 de 1981 como UNISUR, transformada en su nombre por la Ley 396 de 1997 y, en su naturaleza jurídica, por el Decreto 2770 del 16 de agosto de 2006, es un ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial en los términos de la Constitución y la ley.

Que, en consecuencia, cuenta con personería jurídica, autonomía académica, administrativa, presupuestal, contractual y financiera, y patrimonio independiente, por lo tanto, no pertenece a ninguna de las ramas del poder público; tiene capacidad para gobernarse y designar a sus directivas, y está vinculada al Ministerio de Educación Nacional, en los términos definidos en la normativa vigente.

Que el literal a, del artículo 17, del Acuerdo número 014 del 23 de julio de 2018 señala como función del Consejo Superior expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la institución, que le correspondan de conformidad con lo establecido en este Estatuto.

Que el literal m del artículo 17 del Acuerdo número 014 del 23 de julio de 2018 establece dentro de las funciones atribuibles al Consejo Superior Universitario la de *“Aprobar el valor de los derechos pecuniarios que por sus servicios académicos deba cobrar la Universidad, de conformidad con las propuestas presentadas”*.

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el ministro de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y, en virtud de esta, adoptó una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 y mitigar sus efectos

Que mediante el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020 se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días calendario, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo Coronavirus COVID-19

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto Legislativo número 662 del 14 de mayo de 2020 *“Por el cual se crea el Fondo Solidario para la Educación y se adoptan medidas para mitigar la deserción en el sector educativo provocada por el Coronavirus COVID-19, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*

«Más UNAD, más país»

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700
Correo electrónico: <consejosuperior@unad.edu.co>
<www.unad.edu.co>
Bogotá, D. C. (Colombia)

Universidad Nacional Abierta y a Distancia
Consejo Superior Universitario - Secretaría General

ACUERDO 028 DEL 12 AGOSTO DE 2020

Por la cual se establecen los lineamientos, condiciones y parámetros para la asignación del auxilio económico para el pago parcial de la matrícula de jóvenes de estrato 1 en condiciones de vulnerabilidad y se deroga el Acuerdo 022 del 30 de junio de 2020 y el Acuerdo 027 del 28 de julio de 2020

Que el artículo 1, del citado Decreto dispone “Crear el Fondo Solidario para la Educación con el objeto de mitigar la deserción y fomentar la permanencia en el sector educativo” (...)

Que su artículo 3 señala que los recursos del Fondo Solidario para la Educación serán usados para mitigar la extensión de los efectos de la crisis en el sector educativo en el territorio nacional, para apalancar los siguientes programas educativos: “...4. *Auxilio económico para el pago de la matrícula de los jóvenes en condición de vulnerabilidad, en instituciones de educación superior pública.*”

Que en la comunicación oficial de fecha 25 de junio de 2020 expedida por el Ministerio de Educación Nacional suscrita por el Señor Viceministro de Educación Superior, se menciona que “*En cumplimiento de lo señalado en el artículo 3, numeral 4 del Decreto Legislativo 662 de 2020, el Ministerio de Educación Nacional ha adelantado la distribución de los recursos correspondientes al “Auxilio económico para el pago de la matrícula de los jóvenes en condición de vulnerabilidad, en instituciones de educación superior pública” valor que asciende a \$97.500 millones de pesos y que se distribuye a las 63 Instituciones de Educación Superior -IES Públicas*”

Que en la comunicación aludida en el considerando anterior se informa que: “*Conforme a los criterios de distribución utilizados por el Ministerio, aplicados sobre la base de datos elaborada con la información reportada por la totalidad de IES públicas, a la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, le han sido asignados inicialmente y de manera indicativa \$5.117.058.873,00 (Cinco Mil Ciento Diecisiete Millones Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Setenta y Tres Pesos M/Cte)*”

Que para la aplicación de los auxilios contenidos en este plan se tomará como base 86.676 estudiantes, listados en respuesta a los requerimientos del MEN para este Plan de Auxilios

Del mismo modo, en la comunicación de fecha 25 de junio de 2020 expedida por el Ministerio de Educación Nacional se determina que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD deberá formular el Plan de Auxilios de Matrículas y presentarlo ante el MEN a más tardar el 8 de julio de 2020, observando entre otros lineamientos, los siguientes “*El Plan de Auxilios de Matrículas deberá orientarse de manera prioritaria a cubrir parcial o totalmente el pago de la matrícula de estudiantes de pregrado de estratos 1 y 2 que estando en condiciones de vulnerabilidad socio económica, no reciban ningún tipo de ayudas para el pago de su matrícula. Aplica también para estudiantes de pregrado que no cuenten con estrato socio económico de su vivienda ni cuenten con SISBEN pero que se consideren en condiciones de vulnerabilidad socio económica por parte de la Institución. Eventualmente, la IES podrá destinar recursos del Plan a cubrir otros estratos solo si ya se tiene garantizada plena cobertura de pago de matrícula a los estudiantes de estratos 1 y 2*”.

Que el Consejo Superior mediante Acuerdo 022 del 30 de junio de 2020 definió los lineamientos, condiciones y parámetros para la asignación del auxilio económico para el pago de matrícula de jóvenes de estratos 1 y 2 en condiciones de vulnerabilidad y se dictan

«Más UNAD, más país»

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700

Correo electrónico: <consejosuperior@unad.edu.co>

<www.unad.edu.co>

Bogotá, D. C. (Colombia)

Universidad Nacional Abierta y a Distancia
Consejo Superior Universitario - Secretaría General

ACUERDO 028 DEL 12 AGOSTO DE 2020

Por la cual se establecen los lineamientos, condiciones y parámetros para la asignación del auxilio económico para el pago parcial de la matrícula de jóvenes de estrato 1 en condiciones de vulnerabilidad y se deroga el Acuerdo 022 del 30 de junio de 2020 y el Acuerdo 027 del 28 de julio de 2020

otras disposiciones, el cual fue presentado ante el Ministerio de Educación Nacional para su aprobación.

Que el Subdirector de Desarrollo Sectorial de la Educación Superior mediante correo electrónico del 25 de julio del año en curso remitió unas observaciones asociadas a la formulación del Plan de Auxilios a la Matrícula, a través de la cual se informa sobre la revisión y análisis a la información suministrada por la UNAD para validación del Ministerio.

Que el Consejo Superior mediante Acuerdo 027 del 28 de julio de 2020 modificó el artículo 4, del Acuerdo 022 del 30 de junio de 2020, mediante el cual se establecen los lineamientos, condiciones y parámetros para la asignación del auxilio económico para el pago de matrícula de jóvenes de estratos 1 y 2 en condiciones de vulnerabilidad y se dictan otras disposiciones, para que los estudiantes beneficiarios del plan de auxilios tuvieran la oportunidad de culminar su proceso de matrícula a más tardar el día 15 de agosto de 2020. Esto con el fin de poder reasignar los cupos que no sean utilizados para otros estudiantes que cumplan con los criterios definidos en el Acuerdo.

Que desde el Equipo Financiero de la Subdirección de Desarrollo Sectorial de Educación Superior remitieron un correo electrónico el 9 de agosto a través del cual presentaron unas observaciones al Plan de Auxilio presentado por la UNAD, asociadas a la cobertura, descuento electoral, porcentaje de distribución entre los estratos 1 y 2, entre otros.

Que en la sesión extraordinaria del Consejo Superior Universitario adelantada el día 10 de agosto de 2020 se revisaron las observaciones efectuadas por el Equipo Financiero de la Subdirección de Desarrollo Sectorial de Educación Superior y se determinaron las condiciones finales bajo las cuales se desarrollará el Plan de Auxilios.

Que desde la Subdirección de Desarrollo Sectorial de Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional fue remitido, el pasado 11 de agosto de 2020, el concepto positivo al Plan de Auxilios presentado por la UNAD por \$5.117.058.873 con 23.354 estudiantes potenciales beneficiarios.

Que en atención a lo anterior se hace necesario expedir una nueva reglamentación interna aplicable al Plan de Auxilios de Matrículas, que permita garantizar el cumplimiento de los lineamientos impartidos por el Ministerio de Educación Nacional focalizando los recursos para apoyar a la población estudiantil ubicada en estrato 1, aportando a los indicadores de retención y permanencia, así como a la tasa de graduación de los estudiantes de la Universidad, y en consonancia derogar las disposiciones vigentes que reglamentan la materia.

Que el Consejo Superior en sesión extraordinaria adelantada el día 12 de agosto de 2020 aprobó, de acuerdo a las observaciones presentadas por el Ministerio de Educación Nacional, los nuevos lineamientos, condiciones y parámetros para la asignación del auxilio

«Más UNAD, más país»

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700
Correo electrónico: <consejosuperior@unad.edu.co>
<www.unad.edu.co>
Bogotá, D. C. (Colombia)

Universidad Nacional Abierta y a Distancia
Consejo Superior Universitario - Secretaría General

ACUERDO 028 DEL 12 AGOSTO DE 2020

Por la cual se establecen los lineamientos, condiciones y parámetros para la asignación del auxilio económico para el pago parcial de la matrícula de jóvenes de estrato 1 en condiciones de vulnerabilidad y se deroga el Acuerdo 022 del 30 de junio de 2020 y el Acuerdo 027 del 28 de julio de 2020

económico para el pago parcial de la matrícula de jóvenes de estrato 1 en condiciones de vulnerabilidad.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Del Auxilio Económico. Se refiere a aquel beneficio que otorgará la Universidad a sus estudiantes con cargo a los recursos asignados por el Gobierno Nacional – Ministerio de Educación Nacional a través del “Auxilio económico para el pago de la matrícula de los jóvenes en condición de vulnerabilidad, en instituciones de educación superior pública” orientado a cubrir parcialmente el pago de la matrícula de estudiantes de pregrado de estrato 1, que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad socio económica, previo al cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: De los criterios para la asignación. Los potenciales beneficiarios de los auxilios deberán cumplir los siguientes criterios:

1. Los estudiantes deben pertenecer al estrato 1
2. Los estudiantes deben cursar programas de pregrado en el sistema de Educación Superior de la UNAD.
3. Los estudiantes del estrato 1 que reciban beneficios o apoyos parciales pueden ser beneficiarios, así como también los que hagan uso del derecho adquirido derivado de la aplicación del descuento electoral equivalente al 10%.
4. Los estudiantes del estrato 1 que reciban otros beneficios de descuento provenientes de las alianzas estratégicas que la Universidad ha suscrito podrán acumular dichos descuentos adicionalmente.
5. No se podrá aplicar auxilio a estudiantes que ya tengan beneficios para el pago de la totalidad de su matrícula, provenientes de programas del Gobierno Nacional, como Generación E -componente equidad, apoyos totales que cubran el valor de su matrícula entregados por la propia Universidad o por los gobiernos locales o de otra fuente, establecidos en las Alianzas que la Universidad ha suscrito para subsidiar a sus estudiantes.
6. El auxilio económico aplicará para la matrícula del período 16-04 de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Parámetros para la aplicación del Plan de Auxilios.

1. El plan incluye la desagregación de aquellos estudiantes que cuentan con el descuento electoral en cuyo caso el 10% asignado será sumado al presente Plan de Auxilios.
2. El auxilio determinado en el presente Acuerdo será aplicado para la matrícula de los estudiantes beneficiarios correspondiente al período académico 16-04 de 2020.

«Más UNAD, más país»

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700
Correo electrónico: <consejosuperior@unad.edu.co>
<www.unad.edu.co>
Bogotá, D. C. (Colombia)

Universidad Nacional Abierta y a Distancia
Consejo Superior Universitario - Secretaría General

ACUERDO 028 DEL 12 AGOSTO DE 2020

Por la cual se establecen los lineamientos, condiciones y parámetros para la asignación del auxilio económico para el pago parcial de la matrícula de jóvenes de estrato 1 en condiciones de vulnerabilidad y se deroga el Acuerdo 022 del 30 de junio de 2020 y el Acuerdo 027 del 28 de julio de 2020

3. Por instrucciones del Ministerio de Educación Nacional el plan no contempla estudiantes de otros estratos y otros que sean beneficiarios del Programa Generación E – Componente Equidad o a aquellos que cuenten con apoyo educativo total, por parte alianzas de la UNAD con gobiernos municipales, departamentales u otras instancias de orden público o privado, en atención a las condiciones de restricción presupuestal en la distribución del plan de auxilios.

4. El Plan ha sido diseñado para favorecer al mayor número de beneficiarios posibles por sus condiciones de vulnerabilidad y mantener beneficios para estudiantes del estrato 1 del 16% del valor de cada crédito académico.

Parágrafo único: Para los estudiantes que cumplan los criterios de asignación para el Plan de Auxilios, establecidos en este acuerdo y que a la fecha de validación de este Plan por parte del Ministerio de Educación Nacional ya hubiesen realizado el pago de la matrícula correspondiente al período 16-04, la UNAD aplicará el auxilio que corresponda como un saldo a favor del estudiante en su estado financiero para ser utilizado en el siguiente período de matrícula al que acceda el estudiante.

ARTÍCULO CUARTO. Del Ajuste de la Aplicación. Si un estudiante que hubiera sido receptor del auxilio, no se matricula para el período 16 -04 la Universidad podrá asignárselo a otro estudiante que cumpla con los criterios establecidos en el presente Acuerdo.

Parágrafo único: Los estudiantes beneficiarios del presente plan de auxilios deberán culminar su proceso de matrícula a más tardar el día 20 de agosto de 2020. Esto con el fin de poder reasignar los cupos que no sean utilizados para otros estudiantes que cumplan con los criterios definidos en este Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. Destinación de los Recursos. A través del Plan de Auxilios solamente podrán asumirse los valores correspondientes a derechos pecuniarios asociados al pago de la matrícula según el número de créditos académicos definido por el estudiante, en consecuencia, los recursos no podrán destinarse para apalancar cualquier otro tipo de derechos pecuniarios.

ARTÍCULO SÉXTO. Del Seguimiento y Operacionalización. La UNAD informará a cada uno de los estudiantes beneficiarios el valor de la matrícula que debía asumir antes y después de aplicado el auxilio otorgado por el MEN más todos aquellos acumulados por la gestión institucional que en promedio podrían llegar para los potenciales beneficiarios hasta el 41% acumulado; lo anterior quedará expresado en el recibo de pago de matrícula correspondiente. Del mismo modo se informará al Ministerio de Educación Nacional la debida aplicación de los recursos asignados a la UNAD en virtud del Plan de Auxilios, de conformidad con los criterios contemplados en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEPTIMO. Incorporación presupuestal de los recursos. De conformidad

«Más UNAD, más país»

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700

Correo electrónico: <consejosuperior@unad.edu.co>

<www.unad.edu.co>

Bogotá, D. C. (Colombia)

Universidad Nacional Abierta y a Distancia
Consejo Superior Universitario - Secretaría General

ACUERDO 028 DEL 12 AGOSTO DE 2020

Por la cual se establecen los lineamientos, condiciones y parámetros para la asignación del auxilio económico para el pago parcial de la matrícula de jóvenes de estrato 1 en condiciones de vulnerabilidad y se deroga el Acuerdo 022 del 30 de junio de 2020 y el Acuerdo 027 del 28 de julio de 2020

con la normatividad de la Universidad, una vez se realice el giro por el monto del Auxilio el mismo será incorporado en el presupuesto como ingreso por matrículas del período 16-04 de 2020, según lo previsto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO. Del Monto del Plan de Auxilios. Este Plan de Auxilios se aplicará hasta agotar la suma de **\$5.117.058.873,00** (*Cinco Mil Ciento Diecisiete Millones Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Setenta y Tres Pesos M/Cte*) entre los potenciales beneficiarios

ARTÍCULO NOVENO. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y deroga el Acuerdo 022 del 30 de junio de 2020 y el Acuerdo 027 del 28 de julio de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C, a los doce (12) días del mes de agosto de 2020



ROGER ALONSO QUIRAMA GARCIA
Presidente



ESTHER CONSTANZA VENEGAS CASTRO
Secretaria General

«Más UNAD, más país»

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700
Correo electrónico: <consejosuperior@unad.edu.co>
<www.unad.edu.co>
Bogotá, D. C. (Colombia)